

Contrato 31/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; al 18 dieciocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la persona física **RICARDO GONZÁLEZ ISLAS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CAMPUS ARANDAS**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que es una persona física, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] y además señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 4629-36 de la Calle Conchita, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermito Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

C.P. 45607, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED]
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P29122 letra "P" dos, nueve, uno, dos, dos, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local **No. DG-ITJMMPYH-CC-039/19 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CAMPUS ARANDAS"**; en adelante **LA LICITACIÓN** y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los servicios señalado en el anexo 1 de **"LA LICITACIÓN"**.
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-CC-039/19 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CAMPUS ARANDAS" de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante fallo de fecha 17 de junio del 2019, emitido por el Instituto; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DEL CAMPUS ARANDAS.- Las partes acuerdan que el DIRECTOR DEL CAMPUS ARANDAS, en lo subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que EL **PROVEEDOR**, preste el "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CAMPUS ARANDAS", el cual debe cubrir la totalidad de los requisitos solicitados en las "BASES" y en la PROPUESTA presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la Licitación señalada en el numeral 3 de las declaraciones, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD	U.M.
01	<p>Edificio A</p> <p>1.- limpieza de azotea, se retiraran las capas de material impermeabilizante existente. Incluye desprendimiento de material y todo residuo que pueda inhibir la adherencia del nuevo sistema de impermeabilizante; carga y acarreo al lugar de acopio y fuera de las instalaciones donde se llevara a cabo el mantenimiento; asimismo incluye el equipo de seguridad, acarreos horizontales del material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta Ejecución., se utilizaran herramientas marca URREA.</p>	1,024	M2
	<p>2.- Lechereado de azotea después de retirar el material impermeabilizante. Con arena cernida-cemento gris marca TOLTECA PORTLAND -agua adicionando 1.5 kg. De impermeabilizante integral cementoso para concreto MARCA FESTER y morteros en polvo Marca Festegral de la marca FESTER por cada 50 kg. de cemento.</p>	1,014	M2
	<p>3.- se realizará la limpieza y reparación de rejillas en bajantes. Proporcionaremos las rejillas nuevas y adecuadas al mismo, (coladeras para azotea metálicas con cúpula removible, y canastilla de sedimentos, para tubo de 6") MCA. HELVEX de calidad probada.</p>	08	PZA
	<p>4.-Se aplicará hormigón a base de jal-cal-cemento gris en azotea para nivelar pendientes, lechereado. EL ESPESOR DEL HORMIGON DARA UNA PEDIENTE DEL 3% HACIA LOS BAJANTES. Marca del cemento: TOLTECA PORTLAND Marca de la Cal: CAL INCALPA AUTONIVELENTE DE LA MARCA FESTER</p>	1,010	M2

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

	5.-colocacion de zotehuela en azotea. (enladrillado) con zotehuela de 16x16 cm. Sobre mortero de cemento-calhidra-arena -en proporción de 1:1:10 de 1 a 2 cm. De espesor, lechereado. CEMENTO MARCA. TOLTECA PORTLAND	1,010	M2
	6.-impermeabilización de azoteas con impermeabilizante MARCA FESTER ACRITON con proporción de 1L por m2 en color blanco con garantía de 12 años. Se adjunta ficha técnica del fabricante.	1,010	M2
	7.-Colocación de zavaleta o chaflan, con ladrillo de zotehuela impermeabilizada con membrana de refuerzo 10 cm. Sobre pretfl. Marca Fester.	173	ML
	8.- junta de dilatación 6 mm. en tope de pendientes, con fondo de junta, sello elástico, impermeabilizante MARCA FESTER garantía de 12 años y membrana de refuerzo de la misma MARCA FESTER (FESTERFLEX)	113	ML
02	Edificio C 1.- limpieza de azotea, se retiraran las capas de material impermeabilizante existente. Incluye desprendimiento de material y todo residuo que pueda inhibir la adherencia del nuevo sistema de impermeabilizante; carga y acarreo al lugar de acopio y fuera de las instalaciones donde se llevara a cabo el mantenimiento; asimismo incluye el equipo de seguridad, acarreo horizontal del material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta Ejecución., se utilizaran herramientas marca URREA.	1,018	M2
	2.- Lechereado de azotea después de retirar el material impermeabilizante. Con arena cernida-cemento gris marca TOLTECA PORTLAND -agua adicionando 1.5 kg. De impermeabilizante integral cementoso para concreto MARCA FESTER y morteros en polvo Marca Festegral de la marca FESTER por cada 50 kg. de cemento.	974	M2
	3.- se realizará la limpieza y reparación de rejillas en bajantes. Proporcionaremos las rejillas nuevas y adecuadas al mismo, (coladeras para azotea metálicas con cúpula removible, y canastilla de sedimentos, para tubo de 6") MCA. HELVEX. de calidad probada.	08	PZA
	4.-Se aplicará hormigón a base de jal-cal-cemento gris en azotea para nivelar pendientes, lechereado. EL ESPESOR DEL HORMIGON DARA UNA PEDIENTE DEL 3% HACIA LOS BAJANTES. Marca del cemento: TOLTECA PORTLAND Marca de la Cal: CAL INCALPA AUTONIVELENTE DE LA MARCA FESTER	974	M2

5.-colocacion de zotehuela en azotea. (enladrillado) con zotehuela de 16x16 cm. Sobre mortero de cemento-calhidra-arena en proporción de 1:1:10 de 1 a 2 cm. De espesor, lechereado. CEMENTO MARCA. TOLTECA PORTLAND	974	M2
6.-impermeabilización de azoteas con impermeabilizante MARCA FESTER ACRITON con proporción de 1L por m2 en color blanco con garantía de 12 años. Se adjunta ficha técnica del fabricante.	1,036	M2
7.-Colocación de zavaleta o chafan, con ladrillo de zotehuela impermeabilizada con membrana de refuerzo 10 cm. Sobre pretij. Marca Fester.	215	ML
8.- junta de dilatación 6 mm. en tope de pendientes, con fondo de junta, sello elástico, impermeabilizante MARCA FESTER garantía de 12 años y membrana de refuerzo de la misma MARCA FESTER (FESTERFLEX)	113	ML

EL PROVEEDOR se obliga a realizar la desinstalación y movimiento de los equipos de aire acondicionado que se encuentran instalados, y su reinstalación una vez aplicado el sistema impermeable, en el edificio "C".

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato deberá de ser prestado por **"EL PROVEEDOR"** en la Unidad Académica de Arandas ubicada en Calle José Guadalupe Tejeda Vázquez 557, Hacienda Palomino, Arandas, Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste,

Se considerará que **"EL PROVEEDOR"** ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este Instrumento, una vez que en la factura correspondiente se plasmó el sello y firma del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, previa notificación escrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la recepción de los servicios a entera satisfacción debidamente firmada y sellada.

CUARTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$ 1,398,121.88 (un millón trescientos noventa y ocho mil ciento veintiún pesos 88/100 M.N.)**. Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional mediante tres parcialidades, la primera de ellas en concepto de anticipo por el 50% cincuenta por ciento del precio total del contrato dentro de los 3 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento contractual, cantidad que equivale a la cantidad de **\$699,060.94 (seiscientos noventa y nueve mil sesenta pesos 94/100 M.N.)**, 25 % del monto total del contrato una vez cumplidos y entregados a entera satisfacción los servicios correspondientes a la partida 01, así como los progresivos 1, 2, 3, 4 y 5 de la partida 02 del Anexo 1 de las bases, cantidad que equivale a **\$349,530.47 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos**

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arandero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 39 84 94 70.
www.tecnm.edu.mx

[Handwritten signature]
Página 5 | 10



47/100 M.N) y 25 % del monto total del contrato una vez cumplidos y entregados los servicios correspondientes a los progresivos 6, 7 y 8 de la partida 02 del Anexo 1 de las bases, cantidad que equivale a **349,530.47 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 47/100 M.N)**, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega a entera satisfacción de los servicios descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento contractual y sean presentados en la Coordinación de Compras de EL INSTITUTO, ubicada en Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jalisco de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

Documentos para el Pago del Anticipo:

- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido) y/o Contrato.
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx, e impresión de la factura correspondiente a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, con domicilio en Camino Arenero No. 1101, Colonia el Bajío, C.P. 45019 en Zapopan Jalisco RFC: ITJ160824UV2.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **PROVEEDOR** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.
- Original de la Garantía por el 100% de Anticipo señalada en la cláusula octava bis.
- Copia de la Garantía por el 10% señalada en la cláusula octava.

Documentos para los pagos parciales:

- Oficio o documento que compruebe la entera satisfacción del servicio prestado, debidamente firmado por el Director de la Unidad Académica de Aranda.
- Copia Contrato.
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx e impresión de la factura correspondiente a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, con domicilio en Camino Arenero No. 1101, Colonia el Bajío, C.P. 45019 en Zapopan Jalisco RFC: ITJ160824UV2, misma que debe ser firmada por el representante legal.
- Copia de la Garantía por el 10% señalada en la cláusula octava

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre, R.F.C., Domicilio, Col. Entidad Federativa, C.P. Número de Contrato, Firma del representante legal.

La gestión del pago surtirá efecto una vez se cuente con el comunicado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" especificando que los servicios efectuados, reúnen las condiciones solicitadas en la convocatoria y ofertadas por el "LICITANTE" en su propuesta técnica.

SEXTA.- DEL TIEMPO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato durante los 15 días naturales posteriores a la fecha del este contrato.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col: El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38-84 94 70.
www.tecmm.edu.mx

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento contractual comenzara a surtir efectos a partir del día 18 de junio de 2019 hasta el día 03 de julio del mismo año a excepción de las garantías, las cuales seguirán sus efectos hasta el término de la vigencia.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga entregar una garantía a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, garantía para el cumplimiento de obligaciones otorgadas por **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 10% del monto total del contrato Impuesto al Valor Agregado incluido, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum.

La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LEY Y 107 de su Reglamento

OCTAVA bis.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.- A la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía a favor de **"EL INSTITUTO"** que responda por la correcta aplicación del anticipo, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto del anticipo referido en este instrumento. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía otorgada por concepto de anticipo, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mal calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la LEY

NOVENA.- DE LA GARANTIA DEL MATERIAL DEL SERVICIO. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato por un año, en el entendido de que los prestará los servicios con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **EL INSTITUTO**.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arciero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70.
www.tecmm.edu.mx

DECIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no proporcione en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **EL INSTITUTO** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** la penalización conforme a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevara a cabo tomando como base el monto de la entrega parcial que pretenda devengarse.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "EL INSTITUTO", podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la **PROPUESTA** señalada en la cláusula segunda anterior, o en este contrato; o bien cuando los servicios objeto de este instrumento se otorguen con características inferiores a las solicitadas en las **BASES**, en perjuicio de **"EL INSTITUTO"**, este hecho será notificado de manera indubitable al **"EL PROVEEDOR"**.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta, en caso de que **EL INSTITUTO** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, **"EL INSTITUTO"** podrá hacer efectiva garantía señalada en la cláusula octava anterior, o en su caso podrá reclamar al **EL PROVEEDOR**, el pago directo a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad para ésta,

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carrilero Arriero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 39 84 94 70.
www.tecmm.edu.mx



cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **INSTITUTO** o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "**EL PROVEEDOR**", para que dicha terminación pueda surtir efectos, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados a "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el encargado de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.-DE LA RELACIONES LABORALES Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **EL INSTITUTO**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **PROVEEDOR** manifiesta tener conocimiento de que **EL INSTITUTO**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **PROVEEDOR** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DECIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carrilero Arreola 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

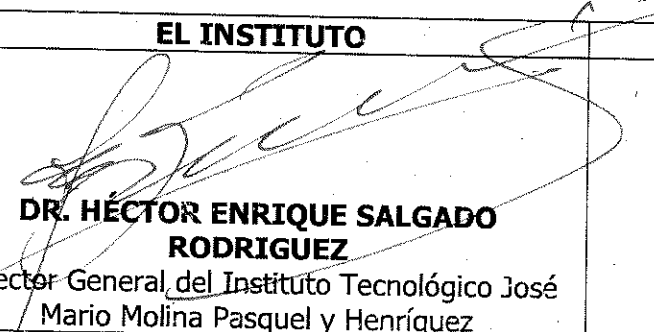
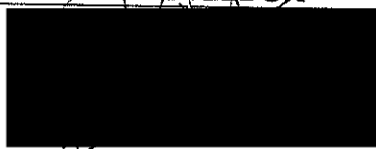

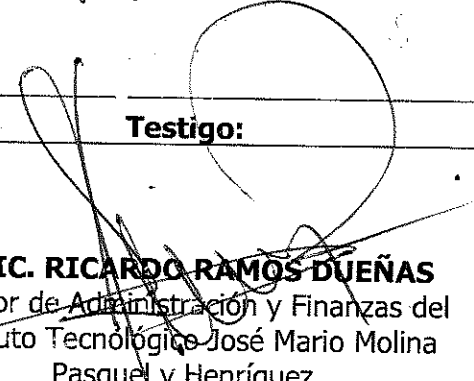




DECIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "EL PROVEEDOR", manifiesta tener conocimiento de que "EL INSTITUTO" está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones entre las que destacan la publicación de convenios, contrato y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "EL PROVEEDOR", manifiesta su consentimiento expresa para que al presente contrato se de la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGESIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

EL INSTITUTO	EL PROVEEDOR
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. RICARDO GONZÁLEZ ISLAS
Testigo:	Testigo:
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Hoja de firmas del contrato número 31/19 de prestación de servicios para la "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN CAMPUS ARANDAS", con el proveedor RICARDO GONZÁLEZ ISLAS

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carrino Arretero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70

www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."